



## Superintendencia de Pensiones

**RESOLUCIÓN SIPEN NUM. XXX-25**

### **RESOLUCIÓN NÚM. NNN-25 SOBRE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL, DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN DIVISAS, PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES, DE REPARTO INDIVIDUALIZADO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.**

Modifica las resoluciones núm. 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 Y 286-08;

**CONSIDERANDO I:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO II:** Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO III:** Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

**CONSIDERANDO IV:** Que, a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO V:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2002;

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25



## Superintendencia de Pensiones

**VISTA:** Las Resoluciones 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil ocho (2008);

**VISTA:** La Resolución núm. 490-25 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha veintitrés (23) de mayo de 2025y sus modificaciones;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas del manual de cuentas para los fondos de pensiones, según se detalla a continuación en esta resolución.

**Párrafo:** Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

**Artículo 2.** Se modifica el siguiente grupo 1.2.8 denominado Otras Inversiones, con su descripción correspondiente, para que lea como sigue:

CÓDIGO	CUENTAS
1.2.8	Inversiones mantenidas a vencimiento
1.2.8.01	Inversiones mantenidas a vencimiento – Gobierno Central
1.2.8.01.M.XX	Inversiones mantenidas a vencimiento - Gobierno central por tipo de instrumento
1.2.8.02	Inversiones mantenidas a vencimiento Sector descentralizado y autónomo
1.2.8.02.M.XX	Inversiones mantenidas a vencimiento Sector descentralizado y autónomo por tipo de instrumento

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25

2 de 6



## Superintendencia de Pensiones

1.2.8.03 1.2.8.03.M.XX	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento -Otras inversiones Inversiones mantenidas hasta el vencimiento -Otras inversiones por tipo de instrumento
---------------------------	---

<b>CUENTA</b>	<b>Gobierno Central</b>
<b>CÓDIGO</b>	1.2.8.01
<b>GRUPO</b>	Inversiones
<b>SUBGRUPO</b>	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan producto de las inversiones en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana y que, por estrategia de inversión, son clasificadas como inversiones para mantener hasta el vencimiento.
<b>DÉBITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La compra de títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.</li><li>2. Los intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li><li>3. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión - Sector Público.</li><li>4. Reclasificación de instrumentos financieros a valor de mercado para mantener a vencimiento.</li></ol>
<b>CRÉDITOS POR</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La enajenación o el rescate total de los valores invertidos.</li><li>2. El traspaso hacia la cuenta Exceso de Inversión - Sector Público.</li><li>3. La redención anticipada aprobada por la SIPEN, de instrumentos financieros previamente reclasificados para mantener a vencimiento.</li></ol>
<b>SALDO</b>	Deudor

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25



## Superintendencia de Pensiones

	Representa el monto de las inversiones registradas para mantener hasta el vencimiento, de los Fondos de Pensiones en títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.8.01. M.13 Inversiones a vencimiento - Gobierno Central - Títulos de Deuda de Corto Plazo1. 1.2.8.01. M.14 Inversiones a vencimiento- Gobierno Central - Títulos de Deuda de Largo Plazo
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

<b>CUENTA</b>	<b>Sector Descentralizado y Autónomo</b>
<b>CÓDIGO</b>	1.2.8.02
<b>GRUPO</b>	Inversiones
<b>SUBGRUPO</b>	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el sector público descentralizado y autónomo de la República Dominicana y que, por estrategia de inversión, son clasificadas como inversiones para mantener hasta colocadas a vencimiento.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
<b>SALDO</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25



## Superintendencia de Pensiones

<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.8.02.M.10 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Letras del Banco Central de la República Dominicana. 1.2.8.02.M.11 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Notas de Renta Fija y Certificados de Inversión de Largo Plazo del Banco Central de la República Dominicana. 1.2.8.02.M.12 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Otros Títulos de Deuda Emitidos por el Banco Central de la República Dominicana
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.4.1.01

<b>CUENTA</b>	<b>Otras inversiones</b>
<b>CÓDIGO</b>	1.2.8.03
<b>GRUPO</b>	Inversiones
<b>SUBGRUPO</b>	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan producto de las inversiones en instrumentos financieros de renta fija.
<b>DÉBITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
<b>CRÉDITOS POR</b>	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
<b>SALDO</b>	Deudor Representa el monto de las inversiones, registradas a vencimiento, de los fondos de pensiones en otros títulos y/o instrumentos de inversión que no sean emitidos por el gobierno central o el sector descentralizado y autónomo.
<b>INSTRUCCIONES ESPECIALES</b>	Ninguna.
<b>SUBCUENTAS</b>	1.2.8.03.M.XX Inversiones a vencimiento – Otras inversiones por tipo de instrumento.
<b>AUXILIARES</b>	Ninguno.
<b>ANALITICOS</b>	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones a vencimiento, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25

5 de 6



## Superintendencia de Pensiones

**Artículo 3.** Se adiciona el Ítem siguiente, pertenecientes al Balance General en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato A del Capítulo V del Manual de Cuentas:

**1.2.8 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**

1.2.8.01	Inversiones a vencimiento -Gobierno central	XX,XXX
1.2.8.02	Inversiones a vencimiento-Sector descentralizado y autónomo	XX,XXX
1.2.8.03	Inversiones a vencimiento -Otras inversiones	XX,XXX

**Artículo 4.** Se añade el detalle del principio contable “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” en la sección de Instrumentos Financieros y Mercados Financieros elegibles correspondiente a la Nota 2 del Formato D sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, que lee como sigue:

***Inversiones mantenidas a vencimiento***

*El registro a vencimiento de las inversiones de los fondos de pensiones se realiza en moneda nacional, según la estrategia de inversión de la administradora de fondos de pensiones y el límite establecido por la Superintendencia de Pensiones.*

**Artículo 5. Entrada en vigor.** La presente Resolución entrará en vigor después de su aprobación, deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

**Párrafo Transitorio:** Se concede un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la presente resolución, para que las administradoras actualicen los sistemas contables de los fondos de pensiones a las disposiciones contempladas en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los XXX (XX) días del mes de XXXX del año XXXX.

**Francisco Alberto Torres Díaz**

Superintendente de Pensiones

**BORRADOR REMITIDO A  
CONSULTA PÚBLICA 6-06-2025**

Resolución SIPEN núm. XXX-25